



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Iquique, siete de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO:

Con fecha 22 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones de Consejeros Regionales celebradas el día domingo 19 de noviembre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

El 6 del presente mes, se dio término a la calificación del proceso eleccionario de Consejeros Regionales de la Provincia de Iquique, realizándose asimismo, en la cuenta del día de hoy, el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a lo dispuesto el artículo 95 de la Ley N° 19.175, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones de Consejeros Regionales de la Provincia de Iquique de esta región, realizada el diecinueve de noviembre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, en lo que a la Provincia de Iquique se refiere, por Resolución N° 0-2.589 del 7 de abril del presente año, del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial del día 17 del mismo mes y año, se determinó que a dicha provincia le corresponde elegir once consejeros regionales.

TERCERO: Que, respecto del proceso eleccionario para la elección de Consejeros Regionales de la Provincia de Iquique, no se dedujeron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

CUARTO: Que, revisado el escrutinio realizado por los Colegios Escrutadores N° 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, todos de la Provincia de Iquique, las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios de las comunas pertenecientes a la mencionada provincia, analizadas las diferencias numéricas de que se da cuenta en la certificación de fecha 29 de noviembre pasado, rolante a fojas 11; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 35, letra b), del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Electoral Regionales, de 7 de junio del año 2012, el Tribunal estará al resultado aportado por las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios por estimarlos más completos; y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 32 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas y Cuadros los Colegios Escrutadores, se tiene como Escrutinio Definitivo de la votación de Consejeros Regionales en la Provincia de Iquique el practicado el día de hoy y que se agrega a fojas 36 y siguientes de estos autos.

QUINTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 96 y 97 de la Ley N° 19.175, a la *Lista A, Chile Vamos UDI-PRI-Independientes, Subpacto UDI-Independientes*, le corresponde elegir un Consejero Regional, correspondiendo a don **JAVIER YARYES SILVA**; a la *Lista C, Integración para el Desarrollo*, le corresponde elegir un Consejero Regional, recayendo en don **LAUTARO LOBOS LARA**; a la *Lista E, Chile Vamos RN-Evopoli, Subpacto Evopoli e Independientes*, le corresponde elegir un Consejero Regional, quien resulta ser don **FELIPE ROJAS ANDRADE**, y al *Subpacto RN-Independientes* dos Consejeros Regionales, correspondiendo a don **IVÁN PEREZ VALENCIA** y a don **ÁLVARO JOFRÉ CÁCERES**; a la *Lista F, Por un Chile Justo y Descentralizado, Subpacto PCCH e Independientes*, le atañe elegir un Consejero Regional, recayendo tal designación en don **PEDRO ARMANDO CISTERNAS FLORES**; a la *Lista I Frente Amplio, Subpacto Humanistas Mas Independientes*, le corresponde elegir dos Consejeros Regionales, siendo tales don **PABLO ZAMBRA VENEGAS** y don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**; a la *Lista L Unidos por la Descentralización, Subpacto PS e Independientes*, le concierne elegir un Consejero Regional, siendo el nombrado don **RUBEN BERRIOS CAMILO**, y al *Subpacto PDC e Independientes*, un candidato recayendo en don **JORGE ANTONIO ZAVALA VALENZUELA**; y a la *Lista Q, Frente Ecologista y Ciudadano*, le corresponde elegir un Consejero Regional, correspondiendo a don **RUBEN ALEJANDRO LOPEZ PARADA**.



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile,

SE DECLARA:

Que han resultado electos como Consejeros Regionales de la Provincia del Iquique, por el período legal de cuatro años, don **JAVIER YARYES SILVA**, don **LAUTARO LOBOS LARA**, don **FELIPE ROJAS ANDRADE**, don **IVÁN PEREZ VALENCIA**, don **ÁLVARO JOFRÉ CÁCERES**, don **PEDRO ARMANDO CISTERNAS FLORES**, don **PABLO ZAMBRA VENEGAS**, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, don **RUBEN BERRIOS CAMILO**, don **JORGE ANTONIO ZAVALA VALENZUELA**; y don **RUBEN ALEJANDRO LOPEZ PARADA**.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, díctese la respectiva Acta de Proclamación.

Efectúense las comunicaciones pertinentes, hecho, archívense.

Rol N° 1461-2017

Pronunciada por la Presidente Sra. **MÓNICA OLIVARES OJEDA**, Integrante Titular Sra. **CAROLINA HERMANS BOHM** e Integrante Titular Sr. **CHRISTIAN BARRERA PERRET**. Autoriza doña **ASTRID WEISHAUP** **CARIOLA**, Secretaria-Relatora.

En Iquique, a siete de diciembre de dos mil diecisiete, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.

